

LA PLATA, 12 DIC 2014

VISTO los Permisos y Autorizaciones de Pesca 2014, cuyo vencimiento es al 31 de diciembre del mismo año, y ante la necesidad de establecer un periodo de prórroga para la vigencia de dichos Permisos Provinciales, en su modalidad de Pesca Comercial, y las Autorizaciones Artesanales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar continuidad al ejercicio de las actividades de Pesca Comercial y Artesanal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo las áreas fluviales y marítimas, respecto de aquellos permisionarios y embarcaciones que han sido beneficiarios por medio de acto administrativo habilitante emitido por la Autoridad de Aplicación para el año 2014 cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de dicho año;

Que por razones de índole administrativas, resulta involuntariamente afectada la celeridad en la ejecución de las tramitaciones para el ejercicio de la pesca para el año 2015, lo cual conlleva la necesidad de disponer de un tiempo prudencial hasta su concreción;

Que por lo expuesto precedentemente, y con carácter de excepción, esta Autoridad considera necesario, prorrogar la vigencia de los Permisos Provinciales de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal correspondientes al año 2014 hasta las 24:00hs del día 31 de marzo de 2015;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO MARITIMO Y FLUVIAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la vigencia de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal Fluviales y Marítimas correspondientes al año 2014, que se encuentren a derecho, hasta las 24:00 del día 31 de marzo de 2015, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la prórroga mencionada precedentemente, quedará sin efecto en caso que por cuestiones administrativas puedan otorgarse los nuevos permisos de Pesca Artesanal Fluviales y Marítimas correspondientes al año 2015.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 60

MARIA CECILIA PARIS
Directora de desarrollo Marítimo y Fluvial
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires